

**2262** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1993, promovido por «Laboratorios Semar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Semar, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de «Laboratorios Semar, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1993, en cuanto estimatoria del recurso de reposición de la que anteriormente dictara, con fecha 23 de julio de 1991, por no ser aquélla conforme a Derecho, y en consecuencia, declaramos procedente la inscripción de la marca número 1.614.153 GALUP, que dicha recurrente ha solicitado; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2263** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 530/1993, promovido por «Ordisi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 530/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ordisi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de la compañía «Ordisi, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 6 de abril de 1992, que concedió a «Sallent Hermanos, Sociedad Anónima», la marca «Ordimini», para productos de la clase 28, de 15 de junio de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, debiendo en consecuencia ser denegada la marca número 1.514.531, «Ordimini», solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2264** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.271.405, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1993, promovido por «Holderchem Beteiligungs GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 417/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Holderchem Beteiligungs GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Holderchem Beteiligungs GmbH», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 22 de septiembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2265** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 551/1993, promovido por «ATP Tour Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 551/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ATP Tour Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «ATP Tour Inc.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.508.847 (2) gráfica por parecido de la misma con la marca ya registrada número 1.200.960 ATP y gráfico, y contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de junio de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas Resoluciones, por cuanto que en la situación actual ha quedado su contenido como no conforme al ordenamiento jurídico por la nulidad declarada de la marca número 1.200.960 y la cancelación de su registro. Concediéndose en consecuencia la inscripción y registro de la marca número 1.508.847 (2) gráfica. Sin expresa imposición de las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.